



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN CONSEJO DE FACULTAD N° 047-2016-CF-FIME

Bellavista, Marzo 10 de 2016.

EL CONSEJO DE FACULTAD DE INGENIERÍA MECÁNICA Y DE ENERGÍA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, el Oficio N° 018-2016-DAIM-FIME, de fecha 09 de Marzo del 2016, enviado por el Director del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica, el Ing. Gustavo Ordoñez Cárdenas, recomienda se acepte el pedido de Licencia sin goce de haber del Ing. José Martín Casado Márquez, por motivos de estudio de Maestría en docencia en Ingeniería, convocada por la Universidad Nacional de Ingeniería, la cual tendrá un período de 02 años;

CONSIDERANDO:

Que, vista la solicitud del Ing. José Martín Casado Márquez, solicita Licencia sin Goce de Haber, durante el periodo de dos (02) años, por motivos de estudio;

Que, visto el Oficio N° 018-2016-DAIM-FIME, recepcionado el 09.03.16, enviado por el Msc. Gustavo Ordoñez Cárdenas, Director del Departamento Académico de Ingeniería Mecánica en el cual recomienda atender lo solicitado y dar trámite de acuerdo a Ley, toda vez que cumple con los requisitos y es un derecho que le asiste a la docente; situación que se hace necesario reconocer con el instrumento legal correspondiente;

Que, según Reglamento de la Carrera Administrativa Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en el Capítulo IV de la tramitación para el otorgamiento de Licencias sin goce de remuneraciones, indica en el Art. 22° que la licencia por motivos particulares, se regirá por la legislación vigente en la materia para los trabajadores del sector público con los informes técnicos de las Oficinas correspondientes;

Que, según Art.º 259 numeral (9) del Estatuto UNAC; el docente ordinario tiene derecho a: Tener Licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza;

Que, el Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía en su **Sesión Ordinaria** del día **Jueves 10.03.16**, aprueba otorgar, Licencia sin Goce de Haber por motivos de estudio, por el periodo de (02) dos años;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Universitaria 30220 el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el ROF de la UNAC;

RESUELVE:

1° **Aprobar**, se le **Otorgue LICENCIA SIN GOCE DE HABER**, por motivos de estudio, al Ing. **JOSÉ MARTIN CASADO MARQUEZ**, profesor Asociado a Tiempo Parcial (20 Horas), por el periodo de (02) dos años.

2°.- **Transcribir**, la presente Resolución al Señor Rector y a las dependencias Académico-Administrativas de la FIME y UNAC, así como al interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía

DR. JOSE HUGO TEZEN CAMPOS
DECANO (e)